

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0775 DE 30 MAR. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 361 de 2009

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 03, de la DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente y por necesidades del servicio se requiere proveer temporalmente dicho cargo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a la funcionaria **SANDRA MILENA JIMÉNEZ CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.400.808, titular del cargo **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN HACIENDA - DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0775 DE 30 MAR. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a SANDRA MILENA JIMÉNEZ CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.400.808, en el cargo de DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 03, de la DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del dos (2) de abril de 2012 y hasta que dure la vacancia del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 MAR. 2012

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.